RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.583

RADICADO:	**27001333300420210011100**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROSERO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO INADMITE DEMANDA**

La señora **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROSERO** actuando a través de apoderado presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del **MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ**, con el fin de que se declare la nulidad de los decretos Nos. 048 del 14 de julio de 2020 por el cual se crea la nueva estructura de la Alcaldía y se suprimen algunos cargos de la planta del municipio y el No. 055 del 13 de agosto de 2020 por medio del cual se le declara insubsistente del cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 05 que desempeñaba en dicha entidad territorial, y el Oficio No. 138 mediante el cual se le notifica tal decisión.

Solicita además a título de restablecimiento del derecho, se orden su reintegro al cargo que venía desempeñando y se le reconozca y paguen los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales dejados de percibir desde su desvinculación hasta cuando se haga efectivo el reintegro.

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que la misma no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", modificado por la Ley 2080 de 2011, por lo siguiente:

1. No se aportó el poder conferido por la señora GONZALEZ ROSERO para actuar en este asunto, en su nombre y representación.

2. No se allegó la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial de que trata el artículo 161.1 del CPACA.

3. No se aportaron los documentos que a continuación se relacionan y que se indicaron en el acápite de pruebas y anexos de la demanda:

- Decreto No. 033 de 2017.
- Acuerdo No. 044 de 16 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal.
- Decreto No. 48 del 154 de julio de 2020.
- Decreto No. 33 del 07 de junio de 2019 y sus anexos.
- Acta de posesión N° 16 del 07 de junio de 2019.
- Oficio No. 110 de 23 de julio de 2020.
- Oficio de fecha 30 de julio de 2020 en respuesta al oficio N° 110.
- Oficio del 20 de agosto de 2020.
- Diplomas y Certificados de estudio de la demandante.
- Oficio N° 138 del 13 de agosto de 2020.
- Decreto No. 055 del 13 de agosto de 2020.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

- Auto Ministerio del Trabajo.
- Guía de Diseño y Rediseño Institucional para las entidades Públicas de orden territorial, año 2018.
- Pantallazo envío de demanda y sus anexos a la Alcaldía de Bajo Baudó en cumplimiento del Art. 35 de la Ley 2080 de 2021, que adiciono el numeral 8 en el Art 161 de la Ley 1437 de 2011.
- Derecho de Petición al DAFP y su correspondiente respuesta.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte demandante el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 170 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, para que proceda a corregirla en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.

Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m
YC

_____
Secretaria